

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 12,15,16 de Marzo del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Abril 12 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Abril doce del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **JUAN FERNANDO ZULUAGA ALVAREZ** en contra del señor **GUSTAVO ROJAS ARROYAVE**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **13 de Abril del 2021. No. 060.**



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

**ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033075d105cbc6640532e150202a02c349020ecee79028db07625fa283bfbc13**

Documento generado en 12/04/2021 09:40:03 AM